

SISTEMA DE REMUNERACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

INSTRUCTIVO DE APLICACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

En el marco de la Ley Antibloqueo se procede a efectuar los siguientes ajustes en el sistema de remuneración de la Administración Pública

Noviembre 2020

CRITERIOS GENERALES A APLICAR EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

1. TABLAS SALARIALES:
 - a) Se implementa nueva tabla base para la Administración Pública. El pago con base a estas nuevas tablas es a partir del 01 de noviembre del 2020.
 - b) Se establecen las tablas 1 y 2 anexas como parámetro único de aplicación para toda la administración pública, así como entes adscritos (institutos, fundaciones y demás instituciones no amparadas en convenciones colectivas).
2. SOBRE LOS CONCEPTOS QUE APLICAN PARA LA ESTIMACIÓN DEL INGRESO:
 - a) Se mantienen como conceptos de periodicidad mensual, exclusivamente, los asociados a antigüedad y profesionalización con los parámetros descritos en las tablas 3 y 4 anexas.
 - b) Los conceptos tales como: Prima por Hijos, Becas Para Hijos e Hijas Estudiantes, Becas De Estudio Para Los Trabajadores y Trabajadoras, Contribución Para Trabajadores o Trabajadoras Con Discapacidad, Ayuda Por Hijos o Hijas Con Discapacidad, Día De La Madre, Día Del Padre, Día Del Niño, Bonos Navideños, Bonos De Juguetes, Ayuda Por Nacimiento, Ayuda Por Matrimonio, quedan a razón de 300.000 BsS.
3. Se mantiene el complemento especial de estabilización económica, equivalente al 40% sobre el salario base, sin incidencia salarial.
4. Se mantiene el valor legal del Cestaticket Socialista y se adiciona un bono de alimentación de Bs. 800.000 para dar un total de BsS. 1.200.000,00 desde el 01 de noviembre de 2020, por este concepto

El pago con base a estas nuevas tablas, así como el valor del Cestaticket Socialista y el bono adicional de alimentación es a partir del 01 de noviembre de 2020.

TABLA 1
SISTEMA DE REMUNERACIONES DE LAS FUNCIONARIAS Y FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL

GRUPOS O CLASES DE CARGOS	NIVELES O RANGOS DE SUELDOS MENSUALES						
	I	II	III	IV	V	VI	VII
PERSONAL ADMINISTRATIVO O BACHILLERES							
BI	1.200.000	1.224.000	1.248.000	1.272.000	1.296.000	1.320.000	1.344.000
BII	1.440.000	1.464.000	1.488.000	1.512.000	1.536.000	1.560.000	1.584.000
BIII	1.680.000	1.704.000	1.728.000	1.752.000	1.776.000	1.800.000	1.824.000
PERSONAL TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO							
TI	2.016.000	2.040.000	2.064.000	2.088.000	2.112.000	2.136.000	2.160.000
TII	2.352.000	2.376.000	2.400.000	2.424.000	2.448.000	2.472.000	2.496.000
PERSONAL PROFESIONAL UNIVERSITARIO							
PI	2.736.000	2.760.000	2.784.000	2.808.000	2.832.000	2.856.000	2.880.000
PII	3.120.000	3.144.000	3.168.000	3.192.000	3.216.000	3.240.000	3.264.000
PIII	3.504.000	3.528.000	3.552.000	3.576.000	3.600.000	3.624.000	3.648.000

TABLA 2
SISTEMA DE REMUNERACIONES DE LAS OBRERAS Y OBREROS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL

GRADO	MÍNIMO	MÁXIMO	
1	1.200.000	1.231.200	NO CALIFICADOS
2	1.327.200	1.358.400	
3	1.454.400	1.485.600	
4	1.581.600	1.612.800	
5	1.708.800	1.740.000	CALIFICADOS
6	1.836.000	1.867.200	
7	1.963.200	1.994.400	
8	2.090.400	2.121.600	
9	2.217.600	2.248.800	SUPERVISOR
10	2.344.800	2.376.000	

TABLA 3
PRIMA DE PROFESIONALIZACIÓN

El valor económico de la Prima de Profesionalización será el siguiente:

GRADO DE INSTRUCCIÓN	PORCENTAJE
TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO	20%
PROFESIONAL	30%
ESPECIALISTA	40%
MAESTRÍA	50%
DOCTOR	60%

Este porcentaje calculará sobre el sueldo correspondiente a la ubicación de los cargos en la Escala de Sueldos y Salarios para la Administración Pública y sobre el sueldo único en los Cargos de Alto Nivel, Libre Nombramiento y Remoción y personal Contratados.

TABLA 4
PRIMA DE ANTIGÜEDAD

El valor económico de la Prima de Antigüedad será el siguiente:

AÑOS DE SERVICIO	%		AÑOS DE SERVICIO	%
1	2%		13	30%
2	4%		14	33%
3	6%		15	36%
4	8%		16	39%
5	10%		17	42%
6	12%		18	46%
7	15%		19	49%
8	17%		20	52%
9	20%		21	56%
10	22%		22	59%
11	25%		23 EN ADELANTE	60%
12	28%			

Este porcentaje calculará sobre el sueldo correspondiente a la ubicación de los cargos en la Escala de Sueldos y Salarios para la Administración Pública y sobre el sueldo único en los Cargos de Alto Nivel, Libre Nombramiento y Remoción y personal Contratados.